

**OTROSÍ DE PRÓRROGA N°. 004 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO -  
INTERVENTORÍA No. CON 001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

Entre los suscritos a saber: mayores de edad, a saber: **MARÍA ALEJANDRA GUZMÁN PARDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.221.478 expedida en Bogotá, quién en su condición de Decana de la Facultad de Ingeniería - Sede Bogotá, nombrada mediante Resolución 071 del 23 de agosto de 2022 del Consejo Superior Universitario, posesionada como consta en el acta No. 163 del 1 de octubre de 2022 de Rectoría, debidamente facultada por el literal I. sub-numeral 15 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante Resolución de Rectoría 1551 del 19 de diciembre de 2014, quien actúa como delegada en función contractual de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT. 899.999.063-3, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** de una parte y de la otra parte **JAIR ALBEIRO OSORIO AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.709.154, expedida en Medellín, en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, según Resolución Superior 2509 del 30 de agosto de 2022, debidamente posesionado el día 13 de septiembre de 2022, según consta en acta emitida por la División de Talento Humano de la Universidad de Antioquia, y competente para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de abril 29 de 2014, quien obra en nombre de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, con NIT 890.980.040-8, en adelante **EL CONTRATISTA**, y que de forma conjunta se denominará **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ DE PRÓRROGA N°. 004** al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORÍA N°. CON 001 DE 2020** que se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. En desarrollo del artículo 69 de la Constitución Política de 1991, el legislador expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior. En materia de contratación el artículo 93 de la citada ley establece que los contratos celebrados por las universidades estatales u oficiales se regirán por el derecho privado y sus efectos se sujetarán a las normas civiles y comerciales.
2. La Universidad de Antioquia, organizada como ente universitario autónomo con régimen especial, de carácter público, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, quien, en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de extensión y de docencia en pregrado y posgrado.
3. La Universidad Nacional de Colombia a través de la modalidad de extensión universitaria de servicios académicos puede atender demandas y necesidades específicas de los agentes sociales con el concurso de la comunidad académica, lo cual incluye las consultorías y asesorías, la interventoría, la evaluación de programas y políticas, los conceptos y otros servicios de extensión.

4. El artículo 40 de la Ley 789 de 2002, crea el FONDO EMPRENDER, como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y reglamentado por el Decreto 1072 de 2015, cuyo objeto exclusivo es la financiación de iniciativas empresariales, que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones, que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen, incentivando y facilitando la generación y creación de empresas contribuyendo al desarrollo humano e inserción en el sector productivo, coadyuvando al desarrollo social y económico del país, a través de una formación pertinente y de capital semilla. Para estos fines, el Decreto 1072 de 2015 establece la entrega de la administración y dirección del Fondo Emprender – FE -, al Consejo Directivo del SENA, quien ejerce las funciones del Consejo de Administración del Fondo, de igual manera la norma deja la Dirección Ejecutiva a cargo del Director General del SENA.
5. La Universidad Nacional de Colombia está facultada para actuar como contratista y/o contratante en la suscripción de toda clase de negocios jurídicos generando obligaciones, previstos en el derecho público y privado, típico o atípico, originados en la autonomía de las partes, de acuerdo con sus estatutos y con el Manual de Contratación que le aplique, siempre que no sean contrarios a la ley.
6. El día 5 de septiembre de 2019, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA- y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, suscribieron el Contrato Interadministrativo No 1-0168 el cual tiene por objeto: *“Contratar los servicios de gestión de proyectos y administración de recursos, conforme al modelo 4k del Fondo Emprender, brindando soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera”*
7. El Contrato Interadministrativo N° 1-0168 pactó un término de vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, dentro del alcance del objeto del contrato se establece como uno de ellos: *“4). Gestión integral del seguimiento y aprobación de pagos a los proyectos financiados por el Fondo Emprender. 5). Adelantar las acciones administrativas y jurídicas a las que haya lugar para la recuperación de los recursos desembolsados por el Fondo Emprender a los proyectos sobre los cuales la interventoría recomienda la no condonación de los mismos.”*.
8. El Contrato Interadministrativo N° 1-0168 estipula una serie de obligaciones específicas en cabeza de la Universidad Nacional de Colombia, entre las que se encuentran unas derivadas de la labor de interventoría de los planes de negocio evaluados a saber: *“13). Estructurar y definir en asocio con el SENA el mecanismo de intervención a los proyectos empresariales con asignación de recursos al Fondo Emprender. 14). Adelantar el seguimiento a los proyectos empresariales con asignación de recursos en cumplimiento al reglamento interno del Fondo Emprender. 15). Realizar la liquidación de los contratos derivados conforme a los términos de ley. 27) Realizar las gestiones administrativas y judiciales, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los emprendedores o de la indebida utilización de los recursos públicos entregados en*

*el marco de los contratos de cooperación suscritos entre el SENA - CONTRATISTA - EMPRENDEDORES, con la autorización del SENA, previo informe de la interventoría”.*

9. El Contrato Interadministrativo N° 1-0168 en sus especificaciones técnicas de objeto a contratar establecidas por el SENA, en el numeral 2.2 literal d “*GESTIÓN INTEGRAL DEL ÁREA DE INTERVENTORÍA A LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FONDO EMPRENDER*”, dispone:
- *La configuración y administración del equipo interdisciplinario que realice la supervisión y control a la gestión de interventoría; equipo que deberá contar con experiencia en seguimiento y ejecución de proyectos.*
  - *Garantizar la contratación y puesta en marcha de un equipo interventor con perfiles interdisciplinarios según parámetros mínimos otorgados en su momento por el SENA, para el seguimiento y control integral de la ejecución de los planes de negocios beneficiados por el Fondo Emprender, realizando las visitas y acompañamientos fijados en la reglamentación vigente.*
  - *Contratación con recursos del Fondo Emprender, pero bajo su responsabilidad de medio y resultado de los equipos necesarios para la interventoría de los planes de negocios realizando las visitas y acompañamiento fijados en la reglamentación vigente Generación de manuales y protocolo de interventoría concordantes a los manuales y reglamentos fijados por el SENA, los cuales deberán ser aprobados por esta entidad.*
  - *Generación de informes parciales del resultado de las visitas al punto o lugar de ejecución.*
  - *Elaborar periódicamente cronogramas para la gestión de interventoría y la ejecución de los planes de negocio.*
  - *Garantizar y facilitar el cargue de la información en la plataforma de cada uno de los emprendedores para fines de pagos y desembolsos de los recursos aprobados por la interventoría, así como para el seguimiento integral de la gestión del gasto y aplicación del recurso por parte del SENA.*
  - *Consolidación y suscripción del informe final de cada plan de negocios, el cual es base para la decisión de condonación o no por parte de CDN.*
  - *Realizar junto con el SENA las visitas de acompañamiento y/o seguimiento para la revisión periódica de las empresas financiadas por el Fondo.*
  - *Celebrar los contratos y negocios necesarios para que pueda acceder a la plataforma con que a la fecha cuenta el Fondo.*
  - *Capacitación general y focalizadas para el manejo de plataforma en aspectos como el cargue de información para pagos y seguimiento para Emprendedores beneficiarios, así como a las unidades de emprendimiento.*
  - *Creación del sistema de gestión y respaldo documental.*
  - *Realizar acciones continuas mediante canales de comunicación que garanticen la articulación con las unidades de emprendimiento y centros de formación del SENA.*
  - *Articulación con las unidades de emprendimiento para la generación de documentos asociados a la ejecución: conceptos técnicos de inicio, máquinas locales, concepto técnico para desembolso, concepto técnico prórrogas y concepto técnico de terminación anticipada”.*
10. De conformidad con lo establecido en la Resolución 1551 de 2014 expedida por el

Rector de la Universidad Nacional de Colombia "Por medio de la cual se adopta el Manual de convenios y contratos de la Universidad Nacional de Colombia" y debido a que se trata de un acuerdo de voluntades interadministrativo, el 7 de febrero de 2020 se remitió a la Universidad de Antioquia: i) invitación directa para presentar oferta y, ii) Anexo técnico, dando como plazo para la presentación de la oferta el día 11 de febrero de 2020 a las 11:00 a.m.

11. El día 27 de marzo de 2020 se suscribió el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORÍA N°. CON 001 DE 2020** entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, cuyo objeto es: *"Realizar la gestión integral de la interventoría a los planes de negocios que cuenten con asignación de recursos por parte del Consejo Directivo del SENA en calidad de beneficiarios del FONDO EMPRENDER y sean operados por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, según condiciones técnicas establecidas para ello en el Contrato Interadministrativo No 1-0168 de 2019, las normas relativas a la labor de seguimiento y/o interventoría establecidas en la normatividad FONDO EMPRENDER y demás manuales, guías o documentos que regulen la labor de Interventoría, vigentes o que se aprueben en la ejecución del contrato."*
12. De conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, el plazo de ejecución del presente contrato se pactó por **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir del día de suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el día **3 de abril de 2020**, quedando con fecha de terminación el día **2 de octubre de 2021**.
13. De conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO**, se estableció que el valor asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/L (\$4.299.344.100)**
14. El día 24 de septiembre de 2021, por medio de la **ADICIÓN N°. 1 y PRÓRROGA N°. 1** del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORÍA No. CON 001 DE 2020** se amplió este plazo por cuatro (4) meses más a partir del 3 octubre de 2021 hasta el día 28 de febrero de 2022 y se incrementó el valor inicial del contrato en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$285.297.516)** dando un valor total de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$4.584.641.616)**.
15. Que el día 12 de noviembre de 2021 se firmó la **PRÓRROGA N°.1, ADICIÓN N°. 1 Y MODIFICACIÓN N°. 2** del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 1-0168 DE 2019**, la cual amplió el plazo de ejecución contractual en un término de diecisiete (17) meses, dando como fecha de terminación actual del contrato marco el día 11 de febrero de 2024
16. Que el día 24 de febrero de 2022 se firmó la **MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA N°. 2**, del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORÍA N°. CON 001 DE 2020**, la cual amplió el plazo de ejecución contractual en un término de Seis (6) meses contados desde el 1 de marzo de 2022 hasta del 31 de agosto de 2022 y modificando las

cláusulas: **TERCERA DE VALOR y CUARTA - FORMA DE PAGO**, las cuales quedaron así:

**“CLÁUSULA SEGUNDA-. MODIFICAR**, anexando al **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la **CLÁUSULA TERCERA DE VALOR**: una nota aclaratoria con el cual el **PARÁGRAFO** quedará así:

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los valores unitarios correspondientes, son valores estimados y su total se entenderá como una bolsa presupuestal agotable. Los costos estimados por mes de seguimiento por plan de negocio, incluye costos directos de personal, más costos indirectos, viáticos, transporte aéreo y transporte terrestre.

*Nota: Para el cálculo del valor mensual de seguimiento, y teniendo en cuenta que en la presentación de la oferta inicial de la contratista no se previó la extensión en tiempo de la ejecución del contrato con ocasión a la pandemia, se hace la actualización del valor mensual de seguimiento tomando como referencia el valor del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año de ejecución del cobro del mes de seguimiento ejecutado.*

**CLÁUSULA TERCERA-. MODIFICAR**, anexando al párrafo segundo del numeral segundo de la **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO**, una nota la cual quedará, así: **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO**: LA UNIVERSIDAD, pagará el valor pactado al **CONTRATISTA**, el cual incluye los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar o se deriven del mismo, en la siguiente forma: (...) 2. (...) El tiempo de seguimiento de los planes de negocio se contabilizará a partir del acta de inicio del contrato de cooperación empresarial, hasta la terminación del mismo. *Nota: En el evento en el que se dé inicio al trámite del protocolo de terminación anticipada de un Contrato de Cooperación Empresarial, el seguimiento se pagará por el tiempo solicitado formalmente por la UNIVERSIDAD; este seguimiento se pactará mediante comunicación previa y hasta cuando por comunicación formal se especifique. La **CONTRATISTA** cobrará por el tiempo efectivo de seguimiento y los documentos que se realicen en este tiempo tal como está pactado en las cláusulas contractuales y en el Anexo técnico del contrato.”*

17. Que el día 26 de agosto de 2022 se firmó la **PRÓRROGA N° 3**, del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORÍA N° CON 001 DE 2020**, la cual amplió el plazo de ejecución contractual en un término de siete (7) meses desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.
18. Que, una vez analizada la necesidad y conveniencia de continuar con la contratación de la actividad de interventoría, la cual viene realizando la Universidad de Antioquia por medio del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORÍA No. CON 001 DE 2020**, se estima necesario una **CUARTA PRÓRROGA** del mismo con el fin de dar continuidad al seguimiento de los planes de negocio que resultaron beneficiarios de la Convocatoria N°. 240 Buenaventura, realizada en el marco de la **ADHESIÓN N°. 06 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 1-0168 DE 2019** suscrito con el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA**, para los cuales se encuentran firmados los contratos de cooperación empresarial, cuya legalización fue adelantada entre los meses de enero y

febrero de 2023 y para el mes de marzo de 2023 se proyecta el inicio de la fase de puesta en marcha.

Dada la situación del **Contrato Interadministrativo 1- 0168 de 2019**, para el seguimiento de los planes de negocio asignados a la Universidad de Antioquia, con corte a 31 de marzo de 2023, se han firmado setecientos setenta y un (771) contratos de cooperación empresarial, de los cuales:

- Setecientos uno (701) finalizaron su ejecución durante el segundo semestre de 2021 y primer semestre de 2022.
  - Cuarenta (40) que tuvieron novedad contractual y terminación anticipada.
  - Cinco (5) que se encuentran terminando ejecución y corresponden a la convocatoria 165 de Nestlé (cierre 4), cuya terminación se proyecta para los meses de febrero y marzo de 2023.
  - Veinticinco (25) que se pactaron en cumplimiento del proceso de asignación de recursos del Consejo Directivo Nacional de SENA mediante acta No. 1597 del 29 de septiembre de 2022 que aprobó la financiación de veinticinco (25) planes de negocio de la convocatoria cerrada 240 - Buenaventura, en los cierres 1 y 2. Entre enero y febrero de 2022 se llevó a cabo el proceso de formalización de los contratos de cooperación empresarial, y su fase de puesta en marcha se proyecta entre los meses de febrero y marzo de 2023.
19. Que el día 17 de noviembre de 2022, la **UNIVERSIDAD**, en cumplimiento de la obligación estipulada en el **numeral 7º** de la **CLÁUSULA OCTAVA** del **Contrato Interadministrativo No. 1-0168 de 2019**, el cual reza: “7). *Previo aval del SENA, adelantar los procesos de selección, contratación y supervisión de las personas naturales o jurídicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual. Estas actividades incluyen las relacionadas con la gestión administrativa y judicial derivada de dicha ejecución de conformidad con los procedimientos de selección contractual aplicables al CONTRATISTA. (...)*” solicitó al SENA mediante oficio con radicado número **[R - 2-2022-2707] B.PFI.CI** de 17 de noviembre de 2022 a SENA, el correspondiente aval para la celebración de la **CUARTA PRÓRROGA** del contrato de Interventoría **No. CON 001 DE 2020**.
20. Que el 14 de febrero de 2023, mediante correo con asunto “**Asunto: Respuesta Solicitud de aval - [R - 2-2022-2707] B.PFI.CI – prórroga contrato de interventoría**”, el **SENA** respondió la solicitud de Aval realizada en los siguientes términos: “(...) *Así mismo, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato actual CON 001 de 2020 entre la Universidad Nacional y la Universidad de Antioquia, que tiene finalización el día 30 de marzo del 2023, requerimos contar con aval de prórroga, para la suscripción de los siguientes: 1. Prórroga 4: Qué tiene una vigencia proyectada hasta la fecha límite de nuestro contrato marco 1-0168 de 2019, es decir, hasta el 11 de febrero de 2024 (...)*”; *El SENA se permite dar el aval para que adelanten el trámite pertinente.*”(Se aclara que la respuesta refiere como fecha de finalización el día 30 de marzo, hecho que en realidad está previsto para el día 31 de marzo de 2023).
21. Que el 02 de febrero de 2023, teniendo en cuenta que se les debe garantizar el servicio de interventoría a estos contratos pactados en marco de la convocatoria Buenaventura

además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas por la Universidad Nacional en el contrato 1-0168 de 2019, de acuerdo con el manual de contratación de la Universidad Nacional mediante oficio con radicado **R - 2-20223-167 B.PFI-CI**, la Universidad Nacional solicitó a la Universidad de Antioquia propuesta económica para continuar con el seguimiento de interventoría a través de una prórroga al plazo de ejecución contractual del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORÍA No. CON 001 DE 2020**.

22. El día 23 de febrero de 2023, en atención a lo solicitado por la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad de Antioquia presenta propuesta integral en el documento: **“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: PARA PRORROGAR EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON 001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, PARA DAR CONTINUIDAD AL SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE NEGOCIO QUE SE RECIBIRÁN A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DE 2023”** En este documento, la interventoría propone como tiempo de prórroga un término de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la terminación del contrato, esto es desde el **PRIMERO (1º) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** y hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.
23. Una vez analizada la propuesta presentada por la Universidad de Antioquia, la Universidad Nacional de Colombia ratifica que los meses propuestos se ajustan a la necesidad de interventoría de los contratos de cooperación empresarial en ejecución y que, de acuerdo con la oferta presentada y considerando el estado de compromisos y pagos a fecha corte marzo de 2023, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para su cobertura. Por ello, conforme a lo argumentado, se realiza el presente documento prorrogando el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORÍA CON 001 DE 2020**, en un término en **DIEZ (10) MESES** desde el **PRIMERO (1º) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** y hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.
24. Que el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORÍA N°. CON 001 DE 2020** actualmente se encuentra vigente.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA-. PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORÍA No. CON 001 DE 2020** por el término de **DIEZ (10) MESES**, contados desde el **PRIMERO (1º) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** y hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

**CLÁUSULA SEGUNDA-. DOCUMENTOS y ALCANCE.:** Hacen parte integral del **OTROSÍ DE PRÓRROGA N°. 004** del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORÍA N° CON 001 DE 2020** todos los que hacen parte del Contrato inicial y los enunciados en el presente escrito.


**CLÁUSULA TERCERA-. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única, teniendo en cuenta el plazo de prórroga contractual y de conformidad con los amparos solicitados en la cláusula pertinente del contrato primigenio.

**CLÁUSULA CUARTA-. SOBRE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Las demás condiciones y cláusulas del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORÍA N°. CON 001 DE 2020** que no fueron modificadas por el presente documento permanecen iguales y continúan vigentes.

**CLÁUSULA QUINTA-. PERFECCIONAMIENTO:** El presente **OTROSÍ DE PRÓRROGA N°. 004 del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORÍA N°. CON 001 DE 2020** se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior se firma por las partes a los 24 días del mes de marzo de 2023.

Por la **UNIVERSIDAD**



---

**MARIA ALEJANDRA GUZMÁN PARDO**  
C.C. 52.221.478 de Bogotá  
Decana Facultad de Ingeniería  
Resolución 071 del 23 de agosto de 2022

Por el **CONTRATISTA**

---

**JAIR ALBEIRO OSORIO AGUDELO**  
C.C. 71.709.154 de Medellín  
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas  
Resolución Superior 2509 del 30 de agosto de 2022

Por UDEA Revisó:  
Revisó aspectos jurídicos:  
Yesica Velásquez  
Profesional Especializada 3  
Unidad de Asesoría Jurídica en Gestión de Contratos y Convenios Dirección Jurídica UdeA.  
Caso: 18403

Por Universidad Nacional de Colombia  
Elaboró: Victoria Recalde Zambrano - Supervisora Área jurídica  
Aprobó: Fanny Pedreros- Coordinadora de operaciones  
Giovanni Muñoz- Director del proyecto